

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 428/2025-GDE

FECHA: 26/05/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6392 – 29 de mayo de 2025; págs. 17-18.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, Lunes 26 de Mayo de 2025

Visto: el Expediente N° 127681-SP-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, el Decreto H N° 1737/98 y la Ley H N° 3186, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64° de la Ley H N° 3186 establece que los titulares de cada jurisdicción y entidades pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que se establecen en la reglamentación y en las normas específicas que los creen;

Que mediante el Artículo 64° del Decreto Provincial H N° 1737/98 se reglamenta la mencionada Ley y se establecen las denominaciones y montos asignados de los fondos permanentes y cajas chicas que podrán ser destinados en la administración central y organismos descentralizados;

Que mediante DECTO-2024-80-E-GDERNE-RNE se procedió a incorporar los incisos y) a los Apartados 1 y 2 del Punto 7° del Artículo 64° del Decreto Provincial H N° 1737/98, instituyéndose un nuevo fondo permanente destinado a atender a los gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones a cargo de la garantía de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyo monto máximo fue constituido en la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00);

Que dicha incorporación obedeció a la necesidad de contar con un encuadre legal propio que contemple la atención de gastos en reparación y mantenimiento de edificios y vehículos oficiales, atento a que para dichos fines eran utilizados fondos permanentes que en sus orígenes habían sido instituidos para atender a gastos de funcionamiento, resultando sus montos ampliamente insuficientes para atender a esas necesidades;

Que en oportunidad de aquella modificación no se tuvo presente que además de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, existen otras áreas, instituciones y dispositivos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura destinados a atender situaciones de extrema gravedad y urgencia, los que requieren la asignación de vehículos como así también de espacios edilicios en pos de garantizar los derechos vulnerados de las personas involucradas;

Que por lo antes expuesto, resulta necesario en esta instancia proceder a modificar el inciso y) del Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H° N° 1737/98, cambiando la denominación asignada al fondo permanente en cuestión por una que abarque a todas las áreas, instituciones y dispositivos del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura destinados a garantizar los derechos vulnerados de las personas en cualquier estadio de su vida;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura a fojas 48, Ministerio de Hacienda a fojas 52/53, Contaduría General a fojas 56, Secretaría Legal y Técnica a fojas 58/59, Tesorería General a fojas 62 y Fiscalía de Estado a fojas 64/65 mediante Vista N° 01607-25;

Que el presente se dicta de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1º.- Sustituir el Inciso y) del Apartado 1 del Punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“y) Atención de gastos de reparación y mantenimiento de edificios y vehículos pertenecientes a las instituciones, áreas y programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura:

y.1) mantenimiento y reparación de edificios.

y.2) mantenimiento y reparación de vehículos.”

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Muena.- Sánchez.